

impugnadas son conformes a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

20781 *ORDEN de 13 de julio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1.113/1991, interpuesto contra este Departamento por don José María Tovar de la Cruz.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 2 de febrero de 1993, por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1.113/1991, promovido por don José María Tovar de la Cruz, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José María Tovar de la Cruz, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 19 de junio de 1990, descrita en el primer fundamento de derecho, y en su razón, la confirmamos, por ser conforme al ordenamiento jurídico la declaración de estar incurso el hoy actor, en una falta de carácter grave sancionable con quince días de suspensión de empleo y sueldo. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas en esta sentencia contra la que no cabe recurso de casación.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

20782 *ORDEN de 13 de julio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 482/1992, interpuesto contra este Departamento por don José Iglesias Fernández.*

Por Orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 25 de marzo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Sección Segunda), en el recurso contencioso-administrativo número 482/1992, promovido por don José Iglesias Fernández, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se deniega en reposición la solicitud formulada sobre diferencias de haberes por el concepto de complemento de destino, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo, ha decidido:

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Angeles Fuertes Pérez, en nombre y representación de don José Iglesias Fernández, contra las resoluciones de la Dirección Territorial del INSALUD en Oviedo de 3 de septiembre de 1991 y de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo de 13 de febrero de 1992, representada por la Procuradora doña María Victoria Argüelles-Landeta Fernández, acuerdos que mantenemos por ser conformes a

derecho, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

20783 *ORDEN de 13 de julio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 664/1992, interpuesto contra este Departamento por doña Pilar Rodríguez Martínez.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 27 de mayo de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 664/1992, promovido por doña Pilar Rodríguez Martínez, contra resolución de este Ministerio, por lo que se desestima en alzada el recurso formulado sobre denegación de la valoración del Diploma de participación en Cursos de Auxiliar Sanitario Social en el concurso abierto y permanente para personal sanitario no facultativo convocado por la Dirección Territorial del INSALUD de Asturias en julio de 1991, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo ha decidido:

Rechazar la causa de inadmisibilidad alegada por la parte demandada y desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Rodríguez Martínez, contra las Resoluciones de la Comisión Provincial de Selección de Personal de 17 de julio de 1991, y de la Dirección General de Recursos Humanos y de Organización del Ministerio de Sanidad y Consumo de 7 de mayo de 1992, representada por el señor Abogado del Estado, acuerdos que mantenemos por ser conformes a Derecho, sin hacer pronunciamiento expreso sobre las costas procesales.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

20784 *ORDEN de 13 de julio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 48.251, interpuesto contra este Departamento por «Laboratorios Artemisa, Sociedad Anónima».*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 16 de marzo de 1993 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 48.251, promovido por «Laboratorios Artemisa, Sociedad Anónima», contra resolución expresa de este Ministerio por la que se desestima el recurso de alzada formulado sobre anulación de la anotación en el Registro Sanitario del preparado S.T. Cigarrillos número 586-PM, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la letrada señora Jiménez Shaw, en nombre y representación de «Laboratorios Artemisa, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de que se contraen las presentes actuaciones, debemos anularlas por no ser conformes a derecho, con todas las consecuencias inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia ha sido preparado recurso de casación por el señor Abogado del Estado.

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Salud y Directora general de Farmacia y Productos Sanitarios.

20785 *ORDEN de 13 de julio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo número 416/1991, interpuesto contra este Departamento por doña María Sonsoles Delgado Vicente.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 29 de abril de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), en el recurso contencioso-administrativo número 416/1991, promovido por doña María Sonsoles Delgado Vicente, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se desestima en alzada en el recurso formulado sobre la calificación otorgada a la recurrente por el Tribunal de la Especialidad de Dermatología en el concurso convocado el 14 de julio de 1989, para cubrir vacantes de Facultativos especialistas de los servicios jerarquizados de la Seguridad Social, en el ámbito de la comunidad Autónoma de Castilla y León, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos anular y anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 21 de febrero de 1991, debiéndose remitir el expediente al Tribunal de la Especialidad de Dermatología en el concurso convocado por Resolución de 14 de julio de 1989, para cubrir vacantes de Facultativos especialistas de los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para que resuelva la procedente sobre la reclamación presentada por doña María Sonsoles Delgado Vicente. No hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

20786 *ORDEN de 13 de julio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Novena), en el recurso contencioso-administrativo número 75/1991, interpuesto contra este Departamento por don Gregorio García Arranz.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha de 23 de marzo de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 75/1991, promovido por don Gregorio García Arranz, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se desestima en reposición el recurso formulado sobre el nombramiento de Jefe de Sección interino de Otorrinolaringología del hospital «Ramón y Cajal» al Médico don Roberto Tojo Fernández, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gregorio García Arranz, Médico del hospital «Ramón y Cajal», del Instituto Nacional de la Salud, representado por la Procuradora doña María Gracia Garrido Entrena y defendido por don Fran-

cisco Javier García Méndez, contra la Resolución de fecha 1 de febrero de 1989, de la Dirección General de dicho Instituto Nacional, por la que se nombró Jefe de Sección interino de Otorrinolaringología, del referido hospital, al médico don Roberto Tojo Fernández y contra la Resolución de fecha 10 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por dicho interesado en fecha 16 de junio de 1989, contra la anterior resolución de nombramiento, debemos anular y anulamos las resoluciones impugnadas, por no ser las mismas conformes a derecho; y en consecuencia de ello, anulamos las actuaciones administrativas posteriores a tales resoluciones, debiendo retrotraerse el procedimiento administrativo que no ocupa el momento anterior a la primera resolución impugnada, de fecha 1 de febrero de 1989, a fin de convocar concurso de méritos para cubrir la plaza de Jefe de Sección interino de Otorrinolaringología del hospital «Ramón y Cajal», de Madrid, de conformidad con lo dispuesto al efecto en el artículo 4.º del Real Decreto 2166/1984, de 28 de diciembre, entre los facultativos de plantilla a que se refiere el artículo 10 de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, de fecha 5 de febrero de 1985 y asimismo desestimamos la petición del recurrente de que se adjudique al mismo la referida plaza y de que se abonen los perjuicios ocasionados a tal interesado por razón de los emolumentos dejados de percibir, por las razones expresadas en el segundo de los fundamentos de derecho de esta resolución de que, al no haberse celebrado en su momento el referido concurso de méritos, no pudo tampoco acreditarse que el recurrente tuviese tales méritos en grado suficiente para merecer su designación como tal Jefe de Sección interino. Todo ello, sin hacer imposición de costas procesales.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

20787 *ORDEN de 13 de julio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 671/1991, interpuesto contra este Departamento por don Rigoberto Cortejoso Montero.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 2 de abril de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 671/1991, promovido por don Rigoberto Cortejoso Montero, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra los actos anteriormente indicados, debemos declarar y declaramos que la Resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo de 4 de agosto de 1986, por la que se impone a don Rigoberto Cortejoso Montero dos sanciones disciplinarias, no es conforme a derecho en cuanto estima su conducta constitutiva de la falta grave del artículo 66.3.e) del Estatuto de Personal Médico de la Seguridad Social, por lo que anulamos la misma y dejamos sin efecto la sanción impuesta de diez días de suspensión de empleo y sueldo, quedando confirmado en lo restante la citada Resolución, así como las desestimatorias de los recursos interpuestos contra ella, en cuanto a la otra falta apreciada; sin condena en costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.